



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-0000056

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores, respectivamente.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera, y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 157 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el agente de manejo deberá, someter a la aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el prospecto de oferta pública de los valores a emitirse a consecuencia de un proceso de titularización.

Que el artículo 187 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los valores sujetos a calificación de riesgo; previamente a su negociación, deberán publicar dicha calificación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a la norma general expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el proceso de oferta pública de titularización de cartera se encuentra normado en el Libro II Título II, Capítulo V de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, Capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública, de valores provenientes de procesos de titularización, entre otros, establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición.



Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **NOVACREDIT S.A.**, en sesión celebrada el **09 de agosto de 2022** resolvió autorizar que la compañía realice un proceso de **TITULARIZACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO** por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00**, y se autorizó al Gerente General para que determine aquellas condiciones del proceso de Titularización de Cartera de Crédito que no haya sido establecida.

Que mediante escritura pública otorgada el **27 de octubre de 2022** en la Notaria Pública Segunda del cantón Quito, se constituyó el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI"**, entre las siguientes personas jurídicas: la compañía **NOVACREDIT S.A.**, como Originador y Beneficiario; y la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, como Agente de Manejo o Fiduciaria, por un monto total a emitir de hasta **USD \$5'000.000,00**, y de conformidad con las características y demás especificaciones constantes en dicha escritura pública:

CLASE	MONTO	PLAZO	TASA DE INTERÉS	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	PAGO DE INTERÉS
A	US\$ 4.500.000,00	1.080 DÍAS	7,25%	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL
B	US\$ 500.000,00	1.260 DÍAS	7,50%	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL

Además, en la referida escritura pública de constitución del **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI"**, se declara, entre otras cosas, que sobre la cartera de crédito automotriz que se transfiere al fideicomiso, no existe gravámenes, limitaciones al dominio, prohibiciones de enajenar, ni condiciones suspensivas o resolutorias; que la información legal y financiera que sustenta el proceso de titularización es veraz y refleja la realidad financiera del Originador; se establece como mecanismos de garantía: i) Subordinación de Clase, y ii) Sustitución de Cartera; y un plazo máximo de transferencia de la cartera al fideicomiso, de 120 días calendario desde la suscripción de dicha escritura pública.

Que mediante comunicación ingresada a esta institución el 15 de noviembre de 2022, signada con el número de trámite 127229-0041-22, la señora Dayra Lucía Andrade Ocaña, Apoderada Especial de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, en su calidad de Agente de Manejo del proceso de titularización llevado a cabo a través del Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI"** solicitó: 1) Aprobar la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del **"FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI"**; 2) Autorizar la emisión de valores por el monto de hasta **USD \$5'000.000,00** y autorizar la Oferta Pública de estos valores; 3) Aprobar el contenido del Prospecto de Oferta Pública y los valores emitidos por el Fideicomiso Mercantil; y 4) Disponer que se inscriban dichos valores en el Catastro Público de Mercado de Valores, de conformidad con las características y demás especificaciones constantes en la escritura pública del Fideicomiso Mercantil.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgos de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, mediante comité interno No.304-2022, celebrado el 10 de noviembre de 2022, otorgó la calificación de **"AAA"** para la **Clase A**, y de **"AA+"** para la **Clase B** de la **SEXTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA AUTOMOTRIZ NOVACREDIT S.A.**, las cuales previamente a la negociación



de los valores deberán publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante comunicación ingresada el 13 de diciembre de 2022, dentro del trámite número 127229-0041-22, se remite la escritura de protocolización de fecha **09 de diciembre de 2022**, del Acta de Aporte Fiduciario al **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI**, autorizada por la Notaria Segunda del cantón Quito, que incluye la razón de la anotación sobre ello, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del referido fideicomiso, otorgada el 27 de octubre de 2022 ante dicha notaria.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No.SCVS.INMV.DNAR.2023.001, para la aprobación del proceso de titularización llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI”**, hasta por la suma de **USD \$5'000.000,00**, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS.INAF.DNTH-2022-0189 del 13 de mayo de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proceso de titularización de cartera llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI”**, hasta por la suma de **USD \$5'000.000,00** administrado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, en su calidad de agente de manejo, en los términos de la escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2022 en la Notaria Pública Segunda del cantón Quito, cuyo originador es la compañía **NOVACREDIT S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de los valores que emitirá el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI”**, hasta por la suma de **USD \$5'000.000,00**.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el contenido del Prospecto de Oferta Pública del proceso de titularización realizado a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI”** presentado por la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, en su calidad de agente de manejo de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA NOVACREDIT VI”**, cuyo agente de manejo es la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, y a los valores denominados **“VTC – SEXTA – NOVACREDIT – CLASE A”** y **“VTC – SEXTA – NOVACREDIT – CLASE B”** hasta por la suma total de **USD \$5'000.000,00**, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACION Y LIQUIDACION DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías: **NOVACREDIT S.A.**, **GENERATRUST ADMINISTRADORA**



DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A., y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución así como las calificaciones de riesgo de la supradicha titularización y de la correspondiente cartera, se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **GENERATRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS GTSA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente Resolución tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, esto es, hasta el **04 de octubre de 2023**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros al **04 de enero de 2023**.

ECON. HUGO RAMIREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/RJEC/MLG
Trámite Nos.127229-0041-22
Ruc. Fideicomiso: 1793201001001